

**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
Certificado Único 3 en 1 (Clave y Valor Catastral, No Adeudo del Impuesto Predial y Aportación a Mejoras)		SERVICIO:	
<b>DESCRIPCIÓN</b>			
El Certificado Único 3 en 1 (Clave y Valor Catastral, No Adeudo del Impuesto Predial y Aportación a Mejoras) es un documento oficial emitido por la Tesorería Municipal o la autoridad catastral correspondiente, que concentra en un solo trámite tres constancias relacionadas con un inmueble.			
CLAVE IDENTIFICACIÓN	DE CTyS/TM/03		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 116 párrafo cuarto y quinto y 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el Acuerdo por el que se expiden los requisitos, procedimientos y plazos para obtener las Certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de No Servicio y de No Adeudo de Aportaciones de Mejoras.		
DOCUMENTO OBTENER	A	Certificado único 3 en 1	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Por el periodo pagado del impuesto predial (bimestral, semestral o anual)
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)		DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	No aplica		X
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Para diversos trámites de materia catastral y/o administrativa		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Verificación física del inmueble, solo en el caso de existir inconsistencias en la superficie del inmueble detectadas por el área de cartografía que genera el Departamento de Catastro.		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
1. Solicitud por escrito	Sí	0	Artículo 116 párrafo cuarto, 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el Acuerdo por el que se expiden los requisitos, procedimientos y plazos para obtener las
2. Identificación oficial vigente del contribuyente o, en su caso, carta poder simple dirigida a la tesorería			

<p>municipal con identificaciones del apoderado y dos testigos (en caso de no ser el titular quien realice el trámite).</p> <p>3. Recibo de pago del impuesto predial actualizado al momento de la solicitud del trámite.</p> <p>4. Documento que acredite la propiedad como: escritura pública, resolución de autoridad judicial o administrativa o en su caso contrato de compraventa cotejado.</p> <p>5. Croquis de localización (señalando el inmueble)</p> <p>6. Recibo de pago del derecho</p>	<p>Sí</p> <p>No</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>	<p>1, simple</p> <p>1, simple</p> <p>1, simple</p> <p>1, simple</p> <p>1, simple</p>	<p>Certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de No Servicio y de No Adeudo de Aportaciones de Mejoras.</p>
<p><b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b></p>			
<p>1. Solicitud por escrito</p> <p>2. Identificación oficial vigente del contribuyente o en su caso carta poder simple dirigida a la tesorería municipal con identificaciones del apoderado y dos testigos (en caso de no ser el titular quien realice el trámite).</p> <p>3. Recibo de pago del impuesto predial actualizado al momento de la solicitud del trámite.</p> <p>4. Documento que acredite la propiedad como: escritura pública, resolución de autoridad judicial o administrativa o en su caso contrato de compraventa cotejado.</p> <p>5. Croquis de localización (señalando el inmueble)</p> <p>Recibo de pago del derecho.</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>No</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>	<p>0</p> <p>1, simple</p> <p>1, simple</p> <p>1, simple</p> <p>1, simple</p> <p>1, simple</p>	<p>Artículo 116 párrafo cuarto, 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el Acuerdo por el que se expiden los requisitos, procedimientos y plazos para obtener las Certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de No Servicio y de No Adeudo de Aportaciones de Mejoras.</p>
<p><b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b></p>			
<p>1. Solicitud por escrito o formato descargable establecido</p> <p>2. Documento con el que se acredite la propiedad, como lo es título de propiedad, boleta predial, escritura pública o contrato de arrendamiento</p>	<p>Sí</p> <p>No</p> <p>Sí</p> <p>No</p>	<p>1, simple</p> <p>1, simple</p> <p>1, simple</p> <p>1, simple</p>	<p>Artículo 116 párrafo cuarto, 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el Acuerdo por el que se expiden los requisitos, procedimientos y plazos para obtener las Certificaciones de Pago del Impuesto Predial, de Clave y Valor Catastral, de Derechos de Agua o Constancia de No</p>

3.	Croquis de localización señalando correctamente el inmueble		1, simple	Servicio y de No Adeudo de Aportaciones de Mejoras.	
4.	Nombramiento del representante legal e identificación oficial vigente				
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>	<p>1. Presentarse en la ventanilla única de la Tesorería Municipal de San Mateo Atenco, con todos los documentos requeridos en el punto anterior y solicitar la certificación. Es importante señalar que todas las copias de los documentos deberán ser legibles.</p> <p>2. En caso de cumplir con todos los requisitos, se da inicio al procedimiento y se requiere el pago de derechos para la expedición de la certificación mediante una orden de pago, donde se establecerá el monto, el concepto y un folio.</p> <p>3. El solicitante se presenta a realizar el pago en las cajas de la tesorería municipal, para su cobro y entrega de comprobante de pago.</p> <p>4. Se solicitará una copia del comprobante de pago y se informará al solicitante que en un periodo de 3 días hábiles se le hará entrega de la certificación solicitada.</p>				
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>	3 días hábiles				
<b>COSTO</b>	\$ 880.00 ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N. (7.5 UMA)	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	Fundamento Jurídico: Artículo 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>TARJETA DE CRÉDITO</b>	<b>TARJETA DE DÉBITO</b>	<b>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</b>	
	X	X	X	No aplica	
<b>¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?</b>	Cajas de la Tesorería Municipal				
<b>OTRAS ALTERNATIVAS</b>	No aplica				
<b>PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN</b>					
No aplica					
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE</b>	Se dará resolución afirmativa, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requisitos solicitados y con la validación de la documentación presentada. Si no se encuentran completos, no se tendrá por iniciado el trámite correspondiente.				
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA</b>	De conformidad con lo estipulado por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.				
<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO</b>			<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>		
Tesorería Municipal			Departamento de Catastro		

TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Mtro. Luis Rodolfo Santibáñez Castil			
<b>DOMICILIO</b>					
CALLE	Av. Benito Juárez			NO. INT. Y EXT.:	302
COLONIA	BO. San Miguel		MUNICIPIO	San Mateo Atenco	
C.P.	52104	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas		
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:	
722	869 011 00		1026	<a href="mailto:tesoreria@sanmateoatenco.gob.mx">tesoreria@sanmateoatenco.gob.mx</a>	
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>					
OFICINA	No aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	No aplica				
<b>DOMICILIO</b>					
CALLE	No aplica			NO. INT. Y EXT.	No aplica
COLONIA	No aplica		MUNICIPIO	No aplica	
C.P.	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	No aplica		
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica				
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>					
PREGUNTA FRECUENTE	¿Cuánto tiempo tiene de vigencia?				
RESPUESTA:	El certificado tiene un tiempo de vigencia que depende del periodo realizado por concepto del pago de predial (bimestral, semestral o anual)				
PREGUNTA FRECUENTE	¿Para qué es necesaria?				
RESPUESTA:	Es uno de los requisitos marcados en el Artículo 116 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México, para poder realizar Operaciones Traslativas de Dominio de Bienes Inmuebles.				
PREGUNTA FRECUENTE	¿Cualquier persona puede recoger el trámite?				
RESPUESTA:	No, únicamente el solicitante presentando acuse e identificación oficial vigente.				
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK</b>					

--

<p>ELABORÓ:</p>   <p>Lic. Irma Serrano Serrano Jefa del Departamento de Catastro</p>	<p>VISTO BUENO:</p>   <p>Mtro. Luis Rodolfo Santibáñez Castil Tesorero Municipal</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>06 / 04 / 2026</p> 
---	--	--